

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR ESCOLAR DIRIGIDOS AL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS Y DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL ESCOLARIZADOS EN CENTROS EDUCATIVOS SUFRAGADOS CON FONDOS PÚBLICOS DEL GIRONÈS PARA EL CURSO 2019-2020.**

**Antecedentes**

La disposición adicional segunda del Decreto 160/1996 determina que corresponde a los consejos comarcales la gestión de las ayudas de comedor para necesidades socioeconómicas o de situaciones geográficas del alumnado, cuando hayan asumido esta competencia o bien la asuman y firmen los correspondientes convenios con el Departament d'Educació.

El convenio de delegación de competencias vigente entre el Departament d'Educació y el Consell Comarcal del Gironès, de fecha 20 de junio de 2016, en su cláusula tercera en el punto III sobre la gestión de las ayudas de comedor por razones socioeconómicas y geográficas del alumnado establece que *"el Consell Comarcal asume la competencia delegada de la gestión de las ayudas de comedor que se puedan establecer, dentro de las disposiciones presupuestarias del Departament d'Educació para cada curso escolar, para el alumnado que lo solicite y no le corresponda la gratuidad del servicio, que cubra totalmente o parcialmente el coste del servicio escolar de comedor."*

*Antes del inicio de cada curso escolar el Consell Comarcal procederá a la convocatoria pública para el otorgamiento de estas ayudas con los criterios que se hayan fijado por parte del Departament.*

*El Departament d'Educació determinará para cada curso el porcentaje máximo a conceder de esta ayuda. "*

El Departament d'Educació establece, para cada curso escolar, las instrucciones que acompañan a la propuesta de financiamiento de los servicios de transporte y comedor escolar, que, en aquello que se corresponda, se tienen que incorporar en estas bases. Se recogen en la presente convocatoria los criterios comunes para todos los Consejos Comarcales que se tienen que incorporar de acuerdo con el documento con registro de entrada núm. 1182 y data 5 de marzo de 2019 por parte del Departament d'Educació.

**1. Objeto**

El objeto de esta convocatoria es el otorgamiento de ayudas individuales de comedor escolar dirigidos al alumnado de enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil escolarizados en centros educativos sufragados con fondos públicos para el curso 2019-2020 de la comarca del Gironès, para garantizar el principio de igualdad de oportunidades en la población escolar y promover acciones de carácter compensatorio en relación a las personas que se encuentran en situaciones socioeconómicas desfavorables.

**2. Solicitantes y Representantes legales**

**2.1.** Los **solicitantes** de ayuda de comedor escolar son los alumnos que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Catalunya, en cualquiera de los cursos de segundo ciclo de educación infantil y de educación obligatoria, durante el curso correspondiente a la convocatoria.
- b) No tener el servicio de comedor con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.
- c) No estar en acogida residencial.
- d) Hacer uso del servicio de comedor escolar autorizado.

**2.2.** Los **representantes legales** de los solicitantes de la ayuda de comedor son el padre, la madre, el tutor o la tutora o representante legal del alumno o alumnos del punto 2.1.

**2.3.** Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de solicitante y beneficiario de estas ayudas, no es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**2.4.** Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otra que se pueda recibir, para la misma finalidad, de otras entidades o personas públicas o privadas. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes no puede superar el coste del gasto realizado.

**2.5.** No se podrá utilizar la ayuda de comedor para otros alumnos u otros fines.

### **3. Exposición pública y procedimiento de tramitación de solicitudes**

**3.1.** El Consell Comarcal expondrá al público por el plazo de 20 días hábiles estas bases publicándolas en el BOP y en el e-tauler del Consell Comarcal del Gironès, y así mismo, informará a la dirección de todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Catalunya, excepto que se declare la tramitación urgente de esta convocatoria.

**3.2.** De conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado (BOE de 15.12.2015), el centro gestor suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la siguiente información: a) El texto de la convocatoria en lengua española oficial del Estado. b) El texto del extracto de la convocatoria en lengua española oficial del Estado. c) Los datos estructurales de la convocatoria, en la lengua española oficial del Estado. Entre ellas figurará la del boletín oficial en que se debe publicar el edicto.

**3.3.** El **plazo** de presentación de solicitudes en el registro de entrada de este Consell Comarcal, incluidas las que presenten los centros educativos, se inicia el **24 de abril y finaliza el 17 de mayo de 2019**. Este plazo queda condicionado que se hayan aprobado las bases sin alegaciones.

#### **3.4 Forma de presentación de las solicitudes individualmente:**

a) En la sede electrónica del Consell Comarcal: Se tiene que rellenar una instancia genérica y adjuntar la solicitud escaneada debidamente llenada y firmada y, si procede, la documentación adicional escaneada a través de:

<https://www.seu-e.cat/web/ccgirones/govern-obert-i-transparencia/serveis-i-tramits/tramits/instancia-generica>

b) De forma presencial en la sede del Consell Comarcal, en el Registre General d'Entrades.

c) En el centro educativo correspondiente, con la forma y horarios que el centro educativo tenga establecido para esta convocatoria.

#### **3.5 Tramitación de solicitudes por parte del centro educativo al Consell Comarcal.**

La dirección del centro educativo puede optar por realizar la tramitación en una de las dos opciones:

a) Rellenar la instancia genérica en la sede electrónica del Consell Comarcal adjuntando la relación nominal y las solicitudes escaneadas a través de:

<https://www.seu-e.cat/web/ccgirones/govern-obert-i-transparencia/serveis-i-tramits/tramits/instancia-generica>

b) Presentar la relación nominal de todos los solicitantes de ayuda de comedor de su centro al registro de entradas de este Consell Comarcal del Gironès.

Conjuntamente con esta propuesta se tendrá que adjuntar las solicitudes individuales y la correspondiente documentación aportada por cada solicitante.

#### 4. Información de precios de comedor escolar

La dirección del centro educativo es la responsable de enviar “*El Anexo 1 relativo a datos de comedor escolar*”, en el que debe figurar el precio aprobado para el curso 2019-2020, **antes del 28 de junio de 2019**. Este precio es el que servirá de base para la determinación de las ayudas de comedor de esta convocatoria.

#### 5. Solicitudes y documentación

- Las solicitudes se formalizarán mediante impresos normalizados. Estos **modelos estandarizados de solicitud (Anexo 2)** están a disposición de las personas interesadas o bien en la dirección del centro o bien en el mismo Consell Comarcal (donde se pueden recoger personalmente o descargar de la página web [www.girones.cat](http://www.girones.cat)). Y se documentan como anexos a estas bases. La solicitud debe estar debidamente firmada por los mayores de edad.

- De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la presentación de la solicitud implica que, excepto manifestación expresa del solicitante, el Consell obtendrá de otras administraciones públicas aquella información que pueda obtener de las mismas.

- En la solicitud se hará constar los datos y autorizaciones siguientes:

##### **5.1 Datos obligatorios:**

- Volante de convivencia. En el caso de no aportarlo esta información se comprobará de oficio a través del Padrón Municipal. La presentación de la solicitud implica la autorización de cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consell lleve a cabo esta comprobación.

- NIF/NIE o en caso de no disponer: certificado de nacimiento, libro de familia o pasaporte. <sup>1</sup>

- En caso del solicitante, se tendrá que informar del IDALU, código identificador único que se asigna a cada alumno, dentro del Registro de Alumnos (RALC) que ha creado el Departament d'Educació para todos los alumnos matriculados en centros educativos públicos y privados de enseñanzas regladas y no universitarias de Catalunya. En el caso de no conocerlo, la familia debe solicitarlo en el centro educativo.

- Relación de miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio, indicando nombre, apellidos y DNI/NIE y parentesco respecto al solicitante, si procede, de cada uno de ellos.

##### **5.2 Datos complementarios:**

###### **5.2.1 Rendimientos no tributables o exentos:**

En los casos que alguno de los miembros de la unidad familiar estuvieran recibiendo, en el ejercicio 2018, **cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos**, deberá aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos, como puede ser:

a) Las personas que perciban la Renta garantizada de ciudadanía (RGC): certificado acreditativo actualizado o hacer constar en la solicitud que ha percibido la Renda garantizada de ciudadanía durante el ejercicio del 2018.

---

<sup>1</sup> Para los que presentaron el DNI / NIE al solicitar ayuda de comedor en anteriores convocatorias, no será necesario presentarla siempre y cuando estos documentos sean vigentes y no se hayan modificado. Es responsabilidad del solicitante asegurar la vigencia de estos documentos. Para nuevas personas de la unidad familiar respecto a las que constaban en el curso 2018-2019 deberán aportar obligatoriamente copia del DNI/NIE o libro de familia vigente.



- b) Las personas que estén dadas de alta al sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, deberá aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año 2018.
- c) En el resto de situaciones no previstas anteriormente el nivel de renta familiar se deberá acreditar mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por la Comisión de adjudicación, como puede ser el informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social y nóminas, etc.

### **5.2.2 Acreditación de situaciones específicas de la unidad familiar, si procede:**

Las familias podrán optar por presentar copia acreditativa de la documentación o mediante declaración responsable de datos solicitados por cada situación de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas respecto a las situaciones siguientes:

- a) Familia numerosa: se hará constar en la solicitud, si se da el caso, y con especificación de general o especial.
- b) Monoparentalidad: se hará constar en la solicitud, si se da el caso, y con especificación de general o especial.
- c) Niño/s en acogida (familia extensa o ajena): se acreditará mediante el número de la resolución de acogida de la Direcció General d'Atenció a la Infància i l'Adolescència.
- d) Discapacidad: se acreditará en la solicitud especificando el % de disminución emitido por un Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del Departament de Benestar y Família, o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas.
- e) Prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender por ejemplo la alimentación, vestimenta, el alojamiento o ayudas de alquiler. Deberá especificar en la solicitud "si" o "no" percibieron alguna de estas ayudas durante el 2018.
- f) Prestaciones económicas para ayudas al alquiler de la vivienda: Se deberá especificar la solicitud "si" o "no" lo percibieron durante el 2018.
- g) Convenio o sentencia de divorcio. Deberá especificar el importe total de pensión de alimentos mensual e indicar el numero de meses percibidos el 2018 o adjuntar fotocopia del convenio, sentencia de separación o acta final de mediación del Departamento de Justicia. Caso de impago deberá acreditarse mediante copia de la sentencia o informe social.

### **5.2.3. Valoración por parte de los servicios sociales por situación de riesgo/necesidad social:**

Las familias atendidas por los servicios sociales deberán declarar esta situación en la solicitud.

A los efectos de determinar la puntuación correspondiente en este ámbito, se recomienda tener en cuenta las siguientes circunstancias:

Por situación de riesgo social:

Observadas en el niño:

- Absentismo escolar.
- Hábitos de comida: son irregulares y/o inadecuados.
- Vestimenta inadecuada y/o falta de higiene.
- Dificultad de adaptación social (retraimiento, aislamiento, miedos, agresividad, manifestaciones conductuales).
- Niños/as que desde los diferentes servicios observan trastornos de la alimentación.
- Trastornos emocionales y/o enfermedades mentales.

Observadas en la familia:

- Trastornos emocionales y/o enfermedades mentales.
- Consumo de tóxicos.
- Negligencia leve, cuando la omisión no atenta contra la dignidad física y/o psíquica del menor.
- Seguimiento medico excesivo, ausentes o con carencias significativas.
- Problemas de vivienda: falta, desahucio, hacinamiento, estancia en un centro de acogida, etc.
- Familia monoparental con poco o sin soporte de familia extensa.
- Sospechas de la existencia de maltrato (físico, psicológico o emocional).

Por situación de riesgo social grave:

- Negligencia grave.
- Maltrato psíquico.
- Maltrato físico.
- Abuso sexual.

Los servicios sociales podrán informar de los ingresos anuales de la familia y su procedencia independientemente del cruce de datos con la Agencia Tributaria en cambios de situación social graves sobrevenidas, en casos que no sea posible obtener ingresos de la unidad familiar u otras situaciones que, a criterio propio, se considere necesario de las familias en seguimiento de estos equipos.

**En el informe social será necesario especificar si se trata de una situación de riesgo social o riesgo social grave.**

### **5.3 Autorizaciones:**

En el cas de traslado del alumno que conlleve un cambio de comarca, el Consell Comarcal comunicará al Consell Comarcal de destino la documentación y datos necesarios para que el Consell de destino pueda ejercer sus competencias en esta materia.

De acuerdo con el artículo 142 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, con la presentación de la solicitud el Consell Comarcal o el Departament d'Educació podrán obtener de otras administraciones públicas la información que resulte necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, situaciones personales, de residencia, académicas y familiares, como también la renta y patrimonio familiar necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

El Consell Comarcal podrá requerir los documentos complementarios que considere necesarios para un conocimiento adecuado de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la inversión correcta de los recursos presupuestarios destinados al otorgamiento de las ayudas individuales para la utilización del servicio de comedor escolar.

La documentación que sea susceptible de no haber variado de la presentada en la anterior convocatoria de ayudas de comedor escolar, no hace falta aportarla dado se entiende que es válida y vigente la que ya dispone el Consell Comarcal. En este caso, la aportación se puede substituir por una declaración, que acredite que no se han producido modificaciones en los datos que consten en la documentación presentada en la convocatoria del curso anterior.

En caso que el comedor del centro educativo sea gestionado per el Consell Comarcal del Gironès, y a efectos de facilitar al ciudadano la unificación de trámites por esta administración, el solicitante autoriza el uso de los datos de la solicitud de ayuda de comedor para la preinscripción al servicio de comedor escolar del alumno bajo el compromiso del solicitante a aceptar la Normativa y Plan de funcionamiento del comedor escolar vigente en cada momento y mantener la Ficha de Acreedores actualizada.

## 6. Enmienda de la solicitud

El Consell Comarcal publicará en el e-tauler de anuncios la relación de solicitantes respecto de los que falta documentación o que presentan documentación incompleta, para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, enmiende o complete la documentación requerida, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La falta de cumplimiento de este requerimiento en el plazo mencionado conllevará el desistimiento de la subvención solicitada.

Esta publicación en el e-tauler de anuncios del Consell Comarcal substituirá la notificación individualizada, de conformidad con lo que dispone el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de la comunicación que se pueda realizar vía SMS o correo electrónico.

## 7. Criterios para el otorgamiento de las ayudas

Se otorgaran ayudas del 50% o del 100% del coste del comedor a los alumnos que cumplan los requisitos establecidos, coste que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament d'Educació.

### a) Cálculo de la renta familiar.

El Departament d'Educació o el Consell Comarcal calculará la renta familiar por la agregación de las rendas correspondientes al ejercicio del 2018 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

a.1) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración para el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la manera siguiente:

Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes del 2014 al 2017, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario del 2014, 2015, 2016 y 2017 a integrar a la base imponible del ahorro.

Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración para el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero del punto a.1) anterior, y del resultado obtenido se restaran los pagos a cuenta efectuados.

Tercero: En los casos que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, será necesario aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos de acuerdo con el punto 5.2.1.

a.2) Deducciones de la renta familiar.

A efectos de la determinación de la renta a qué se refieren los párrafos anteriores, un vez calculada la renta familiar a efectos de la ayuda, se aplicaran las siguientes deducciones:

- El 50% de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia diferentes de los sustentadores principales.



- La cantidad de 500,00 € por motivos de duración del desplazamiento y distancia, cuando concurren las situaciones siguientes:

Que el alumno se desplace en vehículo un mínimo de 3 km o el desplazamiento tenga una duración superior a 25 minutos desde su domicilio familiar y donde tiene su residencia habitual hasta el centro donde esta escolarizado y le corresponda de acuerdo con el que se especifica en el párrafo siguiente.

Que el alumno esté escolarizado en el centro determinado por el Departament d'Educació o el más próximo a su domicilio familiar. En este sentido, en el caso de educación primaria se consideraran centros propuestos por el Departament los incluidos en el área de influencia determinada y por el que hace a la educación secundaria obligatoria, se considerara como centro propuesto, aquel que le corresponda, por Resolución de adscripción. En el caso que el Departament haya derivado al alumno a un centro diferente, por falta de oferta educativa, también se entenderá que este centro es el propuesto por el Departament.

No tener el servicio de transporte escolar con carácter gratuito.

- La cantidad de 800,00 € para cada hermano o hermana, incluyendo la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando se acredite la condición de familia monoparental.

a.3) En el caso que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar el cruce de datos será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, para determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

#### **b) Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar.**

Para este concepto, se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos, que se calculará por la agregación de los puntos obtenidos, de todos los miembros de la unidad familiar, para los diferentes conceptos que se relacionan a continuación, los cuales deberán acreditar de acuerdo con el punto 5.2.2. y en caso de duda, el Consell Comarcal podrá pedir que se presente la certificación o documento acreditativo del organismo competente.

- Calificación de familia numerosa general, le corresponde 1,5 puntos.
- Calificación de familia numerosa especial, le corresponde 3 puntos.
  
- Condición de monoparentalidad general, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de monoparentalidad especial, le corresponde 3 puntos.
  
- Existencia de niños en acogida en la unidad familiar extensa o ajena, le corresponde 3 puntos.
  
- Condición de discapacidad de hasta un 33%, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de discapacidad de mas de un 33%, le corresponde 3 puntos.
  
- Redistribución equilibrada del alumnado con necesidades educativas específicas, le corresponde hasta 3 puntos.

La puntuación que se indica para cada concepto es la máxima por aquel concepto, por tanto, a efectos de obtener la puntuación es indiferente que la cumplan diversos miembros de la unidad familiar.

#### **c) Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social.**

Para este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos. En este caso será preceptivo que el alumno este en seguimiento, por parte de los servicios sociales, mediante el cual

se acreditará la existencia de una necesidad social de esta familia. Es necesario que el alumno este incluido en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social.

- Situación de riesgo social, 10 puntos.
- Situación de riesgo social grave, 15 puntos.

Ver base 5.2.3 (informe social requerido).

## **8. Consideración de miembros computables de la unidad familiar**

Para el cálculo de la renta familiar a los efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, en su caso, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de mas edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendentes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

a) Trato específico de determinadas situaciones en relación a la unidad familiar.

a.1) Unidades familiares con situación de custodia compartida.

En los casos de custodia compartida, se consideraran miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos. En el caso que solo interese a uno de los progenitores/as, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante y sólo le corresponderá una ayuda para los días de custodia que establezca el convenio regulador. En este caso hay que adjuntar calendario.

a.2) Unidades familiares con situación de violencia de género.

En estos casos deberá actuarse atendiendo a lo que se establece en los artículos 33, en relación con la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al trato de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC núm. 5123- 2/5/2008).

En estos casos se valoraran por su situación actual de la unidad familiar mediante la presentación de un informe social valorando, per el cambio de situación, los ingresos actuales familiares y el riesgo social.

## **9. Umbral de renta, volumen de negocio, capital mobiliario de patrimonio y tipos de ayuda**

1) Umbral de renta, TRAMO GARANTIZADO DE LA AYUDA DEL 50%:

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentadores principales): 10.096,50 €.
- Segundo adulto (sustentadores principales): 5.048,30 €.
- Otros adultos que integren la unidad familiar diferentes a los sustentadores principales: 2.524,15 €.
- Por cada niño/a de la unidad familiar: 3.028,95 €.



Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases, no supera este umbral, se concederá una ayuda de hasta un 50% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament d'Educació. Hay que fijar este umbral como requisito de acceso a la convocatoria. Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, constarán como denegadas.

#### 2) Umbral de renta, TRAMO GARANTIZADO DE LA AJUDA DEL 100%:

El umbral de renta es el 60% de lo establecido por la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 50% y acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos entre los ámbitos b y c.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen estas bases, no supera este umbral y se alcanza la puntuación mínima establecida en los ámbitos sociales (b y c), se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament d'Educació.

#### 3) Umbral de renta, TRAMO GARANTIZADO AYUDA 100 % para alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 60 %:

El umbral de renta es de 2,5 veces a lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 50 % y acreditar una discapacidad superior o igual al 60 %. Esta discapacidad deberá acreditarse mediante el número de expediente y la fecha de la Resolución de la certificación del órgano competente.

#### 4) Umbral de volumen de negocio: podrán optar a las ayudas las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indiquen a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cuantía de 155.000,00 €:

a) Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.

b) Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, un vez aplicados a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de las mismas.

#### 5) Umbral de rendimientos patrimoniales: podrán optar a las ayudas las unidades familiares en que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas por la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no supere 1.700,00 €.

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00€ de los premios, en metálico o en especies, obtenidos por la participación en juegos, concursos, sorteos o combinaciones aleatorias.

Así mismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, vestimenta y el alojamiento y que hayan sido debidamente acreditadas.

Los elementos indicativos de patrimonio se computaran de conformidad con lo que dispone la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2018.

- 6) Umbral de valores catastrales de fincas urbanas: podrán optar a las ayudas las unidades familiares en que la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluyendo la vivienda habitual, no supere los 42.900,00 euros. En el caso de los inmuebles en que la fecha efecto de la última revisión catastral este comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multipliquen los valores catastrales por 0,49. En el caso que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multipliquen por los coeficientes siguientes:

Por 0,43 los revisados el 2003.	Por 0,30 los revisados el 2011.
Por 0,37 los revisados el 2004.	Por 0,32 los revisados el 2012.
Por 0,30 los revisados el 2005.	Por 0,34 los revisados el 2013.
Por 0,26 los revisados el 2006.	Por 0,36 los revisados el 2014.
Por 0,25 los revisados el 2007.	Por 0,36 los revisados el 2015.
Por 0,25 los revisados el 2008.	Por 0,36 los revisados el 2016.
Por 0,26 los revisados el 2009.	Por 0,36 los revisados el 2017.
Por 0,28 los revisados el 2010.	Por 0,36 los revisados el 2018.

- 7) Umbral de valores catastrales de fincas rústicas: podrán optar a las ayudas las unidades familiares en que la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas, excluyendo la vivienda habitual, que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar no supere la cantidad de 13.130,00 euros por cada miembro computable.

## 10. Situaciones Sobrevenidas

Durante el curso se deberá prever la admisión de solicitudes sobrevenidas. En este sentido, se consideran solicitudes sobrevenidas aquellas que han sido presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria o bien que, durante el curso, las unidades familiares aleguen que han sufrido variaciones significativas en su situación socio familiar o económica, solicitante de admisión o revisión de la situación inicial de su expediente, cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

- Nueva matrícula.
- Situación sobrevenida que requiera la atención de los servicios sociales.
- Unidades familiares que su situación económica se haya visto gravemente afectada por causa de fuerza mayor y debidamente justificada.

En estos casos corresponderá estudiar la nueva situación y, en este sentido, será necesario que los solicitantes expongan y acrediten documentalmente los hechos causantes de la nueva situación. Así mismo, deberá pedirse la documentación económica correspondiente para determinar los nuevos rendimientos de la unidad familiar. En especial vida laboral actual y últimas 3 nominas o certificación del paro y otros ingresos no tributables o exentos de los miembros que corresponda de esta unidad familiar. Para otras situaciones será necesario documentar de forma suficiente para evaluar el caso.

## 11. Motivos de denegación

1. Superar el umbral de renta.
2. Superar el umbral de volumen de negocio.
3. Superar el umbral de capital mobiliario de patrimonio.
4. Tener otorgada una gratuidad de comedor escolar.
5. No utilizar el servicio de comedor escolar autorizado.
6. La solicitud no se ajusta a las bases de la convocatoria.
7. Documentación insuficiente para valorar el caso.

## 12. Otorgamiento y notificación de las ayudas

1. El presidente del Consell Comarcal será el órgano competente, previo informe favorable de la Comissió Informativa de Serveis Propis, para resolver las solicitudes otorgadas con especificación del importe de la ayuda y las denegadas con la motivación correspondiente.
2. La resolución del otorgamiento o denegación de la ayuda, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el e-tauler de anuncios del Consell Comarcal y de las escuelas. Esta substituirá la notificación individualizada, de conformidad con lo que dispone el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de la comunicación que se pueda realizar vía SMS o correo electrónico.
3. Las escuelas recibirán comunicación de las resoluciones con la relación nominal del alumnado beneficiario que resulte adjudicatario de la ayuda, con especificación del mismo a través de la plataforma de notificación electrónica e-Notum. Sin embargo también recibirán copia de la resolución publicada en el e-tauler de anuncios del Consell Comarcal para que la puedan publicar al e-tauler de anuncios de la escuela. A este efecto tendrán que facilitar indefectiblemente una dirección electrónica y un número de teléfono móvil.
4. En las siguientes Resoluciones de Presidencia se seguirá el procedimiento descrito hasta agotarse la partida presupuestaria.
5. Excepcionalmente el informe previo de la Comissió Informativa de Serveis Propis especificado en el punto 1 de esta Base, podrá ser substituido por el informe técnico en situaciones de peticiones presentadas fuera de plazo, reclamaciones o cambios de escuela y/o comarca.
6. El Consell Comarcal facilitará a los Servicios Sociales de la comarca que lo soliciten las resoluciones de otorgamiento y/o denegación de estas ayudas que tengan interés, tal y como especifica la Base 21.

## 13. Reclamaciones y silencio administrativo

Contra la Resolución especificada en la Base 12 de esta convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo delante del juzgado Contenciós Administratiu de Girona en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el e-tauler de anuncios del Consell Comarcal.

Potestativamente, se podrá interponer previamente recurso de reposición delante de la Presidencia del Consell Comarcal en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el e-tauler del Consell Comarcal, de conformidad a lo que establece el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de interposición del recurso de reposición sin que haya estado dictada y notificada resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado, en este caso, el recurso contencioso administrativo podrá interponerse en el plazo de 6 meses a contar a partir del día siguiente al de la fecha en que

presuntamente se haya desestimado el recurso de reposición, de conformidad con lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa. Todo esto, sin perjuicio que si se considera conveniente, se puedan interponer otros recursos que se crean oportunos.

#### **14. Bajas, renunciaciones, traslados y ausencias**

Cuando un/a alumno/a beneficiario/a de ayuda individual de comedor escolar cause baja por traslado de centro fuera de la comarca, los centros docentes lo comunicaran por escrito al Consell Comarcal del Gironès. La partida presupuestaria que se recupera por las bajas de ayudas concedidas podrá ser utilizada para otorgar nuevas ayudas de comedor.

Los alumnos que provengan de un centro educativo de otra comarca y tengan concedida una ayuda de comedor, tendrán la misma ayuda (en %) que la que tenían concedida por el mismo concepto, por otro consejo comarcal a partir de la fecha de alta informada por el centro educativo. Será necesario presentar solicitud de traslado de la ayuda y adjuntar DNI/NIF/NIE de todos los miembros de la unidad familiar de acuerdo con el punto 5.1. Si bien resultará imprescindible que el consejo comarcal concedente comunique a este Consell Comarcal los datos utilizados para la concesión de la ayuda y cuantía de la ayuda en %.

#### **15. Forma de pago**

1. El solicitante, a través de su tutor, autoriza expresamente a que el gestor del servicio de comedor reciba los importes correspondientes del otorgamiento de esta ayuda.
2. La cuantía global de todas las ayudas se abona al gestor del servicio de comedor de acuerdo con el Plan de funcionamiento del comedor escolar aprobado para el curso 2019/2020, en función del uso que cada beneficiario/a haga del comedor. Seguidamente el gestor del servicio los entrega de forma finalista al tutor/a legal del alumno/a beneficiario/a y tramita los correspondientes justificantes al Consell Comarcal.  
En ningún caso, la cuantía global que el Consell Comarcal del Gironès destina a ayudas por necesidades socioeconómicas y geográficas de comedor escolar debe sobrepasar el importe que el Departament d'Educació transfiere por este concepto.
3. El pago de las ayudas del comedor escolar se realizará en la cuenta corriente que haya hecho constar el gestor del servicio del comedor, especificando quien es el titular, mediante pagos que se corresponderán respecto el uso efectivo del servicio y con los límites establecidos en el punto anterior.
4. El gestor del servicio del comedor del centro educativo presentará, de acuerdo con las instrucciones y formato que indique el Consell Comarcal, la justificación mensual del uso efectivo de las ayudas de comedor.  
Y si es el caso, devolverá, mediante ingreso bancario, las cantidades que correspondan por la no utilización del comedor por parte de los beneficiarios de las ayudas.
5. El pago se hará en el plazo de 15 días hábiles siguientes de la recepción efectiva de la transferencia bancaria que, por este concepto, efectúe el Departament d'Educació.

#### **16. Compactación**

1. Los beneficiarios de ayuda de comedor inferior al 100 % podrán compactar la ayuda de comedor con un máximo de 3 días a la semana hasta agotarla.
2. En el momento de presentar la solicitud, deberá manifestarse la voluntad de hacer uso compactado de la ayuda, si esta es inferior al 100% del coste del servicio de comedor.

3. La familia o tutores legales de los beneficiarios de la ayuda, aceptarán las condiciones de compactación propuestas por el gestor del servicio de comedor y la dirección del centro educativo.
4. El gestor del servicio de comedor, con el visto bueno de la dirección del centro educativo, comunicará electrónicamente al Consell Comarcal los alumnos que hacen un uso compactado de la ayuda y la forma de distribución del plan de compactación de cada alumno.

#### **17. Protección de datos**

Los datos que facilita el solicitante serán tratados por el Consell Comarcal del Gironès en calidad del Responsable del tratamiento. Se tratarán únicamente con la finalidad de evaluar las solicitudes y, si procede, otorgarlas. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de obligaciones legales que corresponden al Consell. Serán comunicadas a la dirección del centro educativo correspondiente, al Departament d'Educació, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la Agencia Tributaria, al Ayuntamiento correspondiente y a los equipos de servicios sociales de la comarca. También tratarán los datos las entidades o empresas prestamistas del servicio de comedor. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición al tratamiento, portabilidad, limitación del tratamiento y cancelación dirigiéndose al Consell Comarcal.

El Consell Comarcal del Gironès entiende que los datos obtenidos guardan relación con el derecho a la intimidad personal y familiar. Por este motivo, la comunicación de los datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Consell Comarcal del Gironès, indicará que, con efecto de preservar este derecho y de acuerdo con el artículo 20.8.b de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones*, los datos de los beneficiarios no tienen que ser objeto de publicación.

#### **18. Control**

Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información y la documentación que, si procede, los requieran el Consell Comarcal o el Departament d'Educació.

El Departament d'Educació puede inspeccionar el procedimiento de concesión de estas ayudas, para comprobar el cumplimiento de estas bases.

#### **19. Aceptación de las bases**

La presentación de solicitudes a esta convocatoria supone la aceptación íntegra de estas bases.

#### **20. Inspección y revocación**

1. Si el beneficiario de la ayuda de comedor de esta convocatoria, es perceptor de otras ayudas por el mismo concepto, en ningún caso la suma de las ayudas podrá sobrepasar el coste del servicio de comedor. Por tanto, el tutor legal del solicitante se compromete a informarlo al Consell Comarcal y acepta que este Consell realice el descuento de la parte que corresponda a la ayuda comarcal otorgada o bien a realizar el abono del importe que procede a razón de las cantidades otorgadas por diferentes administraciones.

2. En el supuesto que se compruebe que se han aportado datos falsos o incompletos a la hora de hacer la solicitud o bien incumple cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases o bien no utiliza la ayuda para los fines solicitados, el Consell Comarcal puede revocar o suspender la ayuda que concedió en su día.

3. El Consell Comarcal puede establecer mecanismos de inspección para comprobar el correcto uso de las ayudas concedidas a los beneficiarios, los cuales deben dar respuesta en los plazos y formas que se establecen. El incumplimiento de esta base dará lugar a la revocación de la ayuda.

#### **21. Base adicional**

1. Excepcionalmente, el Consell Comarcal del Gironès podrá otorgar una ayuda de comedor escolar ante situaciones de alto riesgo social debidamente acreditadas por los equipos de atención social primaria a pesar de superar los umbrales de renta y/o la puntuación establecida en las Bases, o ayudas complementarias de comedor por situaciones extremas documentadas.
2. El Consell Comarcal del Gironès, mediante Resolución de la Presidencia y con informe favorable de la Comissió Informativa de Serveis Propis, podrán ampliar los umbrales de renta establecidos en la Base 9 de la presente convocatoria, para atender nuevas ayudas de comedor, de carácter extraordinario, entre solicitudes presentadas dentro de los periodos establecidos caso de disponer de dotación extraordinaria por parte del Departament d'Educació u otras administraciones.
3. Los beneficiarios de estas ayudas autorizan expresamente que el Consell Comarcal informe del resultado de la convocatoria a los Servicios Sociales de la comarca, a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones y de las administraciones que legalmente tengan interés.

## **22. Modificaciones de las bases**

Estas bases se someten a las modificaciones que en el ámbito de su competencia pueda determinar el Departament d'Educació, de conformidad con lo que dispone el Decreto 160/96, de 14 de mayo y el convenio de delegación de competencias del Departament d'Educació a favor de este Consell Comarcal y al resto de la normativa vigente aplicable a esta convocatoria.

Girona, 8 de marzo de 2019